

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Atendiendo que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada se ajusta a derecho, y no fue objetada por la parte demandante, el Despacho al tenor de lo prescrito en el artículo 446 del C.G.P., le imparte su APROBACIÓN, en la suma de \$6.010.945,82 con corte al 30 de mayo de 2021, y expensa común del mes de marzo de 2021.

Deberá tenerse en cuenta que, pese a que la demandada incluyó en el cuadro final las costas, estas no fueron incluidas dentro del rubro arriba mencionado.

2.- Respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en correo electrónico del 24 de junio de 2021, la misma deberá ajustarse a la liquidación aquí aprobada, como quiera que incluye valores ya liquidados y aprobados.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**  
**(2)**

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <b>12 DE JULIO DE 2021</b>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <b>025</b>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Expediente: 110014189003-2016-00169-00*

*Proceso Ejecutivo*

Código de verificación:

**9aa415c94b3cbfe7faf3aad1e76e90230baf9c6a1f85b2e836c17cc5e878be2c**

Documento generado en 08/07/2021 04:42:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**